

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JURISDICCIONAL DE  
LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO  
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA  
ESTADO ESCRITURAL No. 005  
DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

FIJACIÓN DE ESTADOS						
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación	Ponente
08001333100620160024501	Apelación (Escritural)	Antonio Arenilla López	Municipio De Soledad (Atlantico)	16/02/2022	Auto Decide Córrase Traslado Común A Las Partes Por El Termin De Diez (10) Días, Para Que Aleguen De Conclusión.	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001233100512060249800	NRD	Universidad Del Atlántico	Oscar Blanco Arzuza – Otros	16/02/2022	Auto Decide Córrase Traslado Común A Las Partes Por El Termin De Diez (10) Días, Para Que Aleguen De Conclusión.	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001233100020040228400	RD – Incidente Liquidación de Condena	Editza Morales Navas – Otros	Nación- Min. Defensa – Policía Nacional	16/02/2022	Auto Decide Córrase Traslado Común A Las Partes Por El Termin De Diez (10) Días, Para Que Aleguen De Conclusión.	Cesar Augusto Torres Ormaza
08001233100520030242300	NRD	Departamento del Atlántico	Rafael Algarín Mendoza	16/02/2022	Auto Decide Córrase Traslado Común A Las Partes Por El Termin De Diez (10) Días, Para Que Aleguen De Conclusión.	Cesar Augusto Torres Ormaza

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: [AUTOS](#)

**GIOVANNI RADA**  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo [ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

**NOTA:** Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**